cam	**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**	**Código: F-CAM-110** **Versión: 5** **Fecha: 15 Nov 12**

RESOLUCION No. 0393
(10 de Marzo de 2014)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena-CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM 15239 de 09 de diciembre de 2013, el señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de extranjería Nº 431940 de Nacionalidad Mexicana, actuando como Representante Legal del CONSORCIO SAN CARLOS 028 con NIT. 900.552.262-8, Dirección: Calle 7 sur No. 14-37 Garzón, Teléfono: 8332288; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, para el proyecto DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RUTA 2003 Y 2003ª Y RUTA 4504, TRAMO LA CUAL SE REQUIERE EL REEMPLAZO DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (CAUCES INTERMITENTES) QUE INTERCEPTAN LA VIA NACIONAL. El día 12 de diciembre de 2013 se realizó el Auto de Inicio de trámite notificado el día 13 de diciembre de 2013. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 17 de diciembre de 2013. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 21 de diciembre de 2013 y ratificado en la CAM bajo el No. 15841 del 21 de diciembre de 2013. Ejecutoriado de publicación del 09 de enero de 2014. No se presentaron oposiciones.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS IMPLICADOS

El día 13 de febrero de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de extranjería Nº 451940, actuando como Representante Legal del CONSORCIO SAN CARLOS 028, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

El proyecto consiste en mantenimiento rutinario y rehabilitación de la ruta 2003 y 2003ª y ruta 4504 para lo cual se requiere el reemplazo de estructuras de drenaje transversal (cauces intermitentes) que interceptan la vía nacional. Contempla el [illegible] de obras de arte para los tramos no lastrados.

[illegible] aprobada de las [illegible] en [illegible] ocular [illegible]

[illegible] y que [illegible] su terminación, [illegible]

[illegible] después [illegible] en la [illegible] de ocupación de cauces [illegible]

Perjuicio a terceros. El proyecto no [illegible] perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental a terceros por las obras de construcción del muro de concreto reforzado y pañón a orillas de la quebrada La Violosa, es responsabilidad del CONSORCIO SAN CARLOS 020 representado legalmente por el señor OSWALDO LOPEZ RUIZ, redimir los impactos ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila y en la cartelera de la CAM no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauce.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del CONSORCIO SAN CARLOS 020 [illegible], actuando como representante legal el señor [illegible] con cédula de extranjería nº 431845, el Permiso de Ocupación de Cauce de manera pública y de utilización de la vía [illegible] para el proyecto "Mejoramiento de carreteras de [illegible] Intermunicipal [illegible], [illegible] [illegible]

[illegible]				
			[illegible]	
			[illegible]	[illegible]
[illegible]				
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

[illegible]	Remplazar	Circular	807215	720496
PR46+175	Remplazar	Circular	807309	720457
PR46+216	Remplazar	Circular	807416	720371
PR46+250	Remplazar	Circular	808066	719719
PR46+792	Remplazar	Circular	808551	719674
PR46+868	Remplazar	Circular	809414	720031
PR46+473	Remplazar	Circular	809594	720795
PR46+704	Remplazar	Circular	809715	720907
PR46+914	Remplazar	Circular	809733	720998
PR46+007	Remplazar	Circular	809771	721149
PR46+066	Remplazar	Circular	809794	721236
PR46+164	Remplazar	Circular	809819	721340
PR46+284	Remplazar	Circular	809840	721415
PR46+342	Remplazar	Circular	809871	721534
PR46+427	Remplazar	Circular	809947	[illegible]
PR46+527	Remplazar	Circular	810060	[illegible]
PR46+687	Remplazar	Circular	810198	[illegible]
PR46+775	Remplazar	Circular	810203	[illegible]
PR46+8[illegible]	Remplazar	Circular	810[illegible]3	721760
PR46+939	Remplazar	Circular	810442	721798
PR47+077	Remplazar	Circular	810763	722094
PR47+756	Remplazar	Circular	810810	722276
[illegible]	Remplazar	Circular	812006	722430
[illegible]	Remplazar	Circular	813516	723157
[illegible]	Remplazar	Circular	813540	723377
[illegible]	Remplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Remplazar	Circular	8[illegible]	723[illegible]
[illegible]	Remplazar	Circular	8[illegible]	[illegible]
[illegible]	Remplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Remplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Remplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Remplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]

PR6204769	Reemplazar	Alcantarilla Cajón	814143	724956
PR6204893	Reemplazar	Circular	814314	725047
PR6204968	Reemplazar	Circular	814410	725045
PR6204048	Reemplazar	Circular	814528	724981
PR6204608	Reemplazar	Alcantarilla Cajón	814528	724981
PR6204741	Reemplazar	Circular	814618	725065
PR6204127	Reemplazar	Circular	814707	725140
PR6204138	Reemplazar	Circular	815190	726497
PR6204924	Reemplazar	Circular	815722	726738
PR6204380	Reemplazar	Circular	815840	727268
PR6204034	Reemplazar	Alcantarilla Cajón	815848	727157
PR6204216	Reemplazar	Circular	817200	727279
PR6204377	Reemplazar	Circular	817408	727674
PR6204992	Reemplazar	Alcantarilla Cajón	818072	[illegible]
PR6204264	Reemplazar	Circular	818528	[illegible]
PR6204816	Reemplazar	Circular	818606	[illegible]
PR6204860	Reemplazar	Alcantarilla Cajón	820461	[illegible]
PR6204866	Reemplazar	Alcantarilla Cajón	820[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	Reemplazar	Alcantarilla Cajón	82[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	Reemplazar	Alcantarilla Cajón	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	Reemplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	Reemplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	Reemplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	Reemplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	Reemplazar	Alcantarilla Cajón	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	Reemplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	Reemplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
PR6204[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 5 Fecha: 15 Nov 12

PR69+710	Remplazar	Circular	825713	734395
PR69+857	Remplazar	Circular	825790	734377
PR70+018	Remplazar	Circular	825867	734368
PR70+196	Remplazar	Alcantarilla Cajón	826058	734392
[illegible]				
PR01+253	Remplazar	Circular	810591	715000
PR02+589	Remplazar	Circular	809917	713757
PR02+920	Remplazar	Circular	809761	713378
PR03+540	Remplazar	Alcantarilla Cajón	809467	713040
PR03+270 - PR06+470	Nueva	Alcantarilla	808591	710468
PR08+138	Remplazar	Alcantarilla Cajón	808380	708779
PR08+760	Nueva	Alcantarilla	808297	708392
PR09+360	Nueva	Alcantarilla Cajón	808128	707621
PR09+532	Nueva	Alcantarilla Cajón	808086	707447
PR10+725	Nueva	Alcantarilla Cajón	808043	707258
[illegible] - PR13+049	Nueva	Circular	808122	704690
[illegible]	Remplazar	Circular	806514	700548
[illegible]	Remplazar	Circular	806023	698503
[illegible]	Remplazar	Circular	805901	697220
[illegible]	Nueva	Circular	807166	694768
[illegible]	Remplazar	Alcantarilla Cajón	808117	694448
[illegible]	Remplazar	Circular	808042	693900
[illegible]	Remplazar	Alcantarilla Cajón	808159	693839
[illegible]	Remplazar	Circular	808211	693410
[illegible]	Remplazar	Alcantarilla	808563	[illegible]
[illegible]	Remplazar	Circular	808648	[illegible]
[illegible]	Remplazar	Circular	808616	[illegible]
[illegible]	Remplazar	Circular	808627	[illegible]
[illegible]	Nueva	Tipo H	808129	[illegible]
[illegible]	Nueva	Circular	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Remplazar	Circular	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Circular	[illegible]	[illegible]

PR08+140	Nueva	Izquierda	811117	888505
PR8+307	Nueva	Izquierda	810464	888548

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de vigencia del presente permiso de Ocupación de Cauce se otorgará por un término de doce (12) meses.

ARTICULO TERCERO: Se realizará un [illegible] de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evalúe, si es necesidad de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: No estará realizar una disposición adecuada de los materiales de excavación sobrantes.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra, deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites sobre el drenaje. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el drenaje y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc., que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zona intervenida debe encontrarse libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o drenaje.

ARTICULO SEXTO: Los materiales de construcción removidos y que demanda las obras de construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o un equivalente cuando esta [illegible] requiera.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PARÁGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación, y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. FIDENEY [illegible] ROJAS
Director Territorial Neiva